

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:40 TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/42/2024. INTERPUESTO POR LA C. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA EN CONTRA DE: "CG/2024/NOV/352 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 95 PARRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS" **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** " San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de enero de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de turno que antecede del día de la fecha, levantada por el Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, Secretario General de este órgano jurisdiccional, mediante el cual da cuenta a la suscrita magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, con el escrito signado por la ciudadana Claudia Elizabeth Gómez López, a través del cual, se desiste de la demanda, y realiza diversas manifestaciones.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo cuarto, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 1°, 2°, 5° y 6° de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí; y, 32, fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

I. **Se tiene por recibido** y se glosa a los presentes autos el escrito de referencia.

II. **Requerimiento.** Toda vez que la actora pretende desistirse del medio de impugnación que promovió, requiérasele para que en un plazo no mayor a 48 cuarenta y ocho horas contadas a partir de que le sea legalmente notificado el presente acuerdo, acuda a este órgano jurisdiccional a ratificar su escrito o bien, lleve a cabo dicha actuación ante fedatario público y exhiba la constancia correspondiente.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no actuar conforme a lo solicitado, se tendrá por ratificado su escrito de forma tácita y se resolverá lo que en derecho corresponda.

III. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 44, fracción VIII y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se instruye al Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, Secretario General de Acuerdos, para que, ante su presencia y fe pública, se levante la debida ratificación del escrito señalado en los párrafos que anteceden, o en su caso, certifique el vencimiento del plazo señalado.

IV. Notifíquese de manera personal a la actora en el domicilio señalado en su demanda y colóquese en estrados para su debida publicidad, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 26, fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Maestra Zelandia Bórquez Estrada, en términos de lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX, y 50, fracciones V y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral. Doy Fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.